DECRETO No. 047
19 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN, APRUEBAN Y DESIGNA EJECUTOR PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que el alcalde municipal de Puerto Leguizamo, Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales, legales y según lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías y la misma fue reglamentada en el Decreto 1821 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación – DNP y Acuerdos 04 de 2021 y 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los provectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de provectos de inversión.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

Que por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley

Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

Que el municipio de **Puerto Leguízamo** formuló y presentó el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO CAMINOS ANCESTRALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CONCRETO REFORZADO EN TRAMOS DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"** - BPIN 2023865730069, discriminados de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	**Tipo Recurso**	**Valor**
Municipio de Puerto Leguízamo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 1.054.999.995,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		**$ 1.054.999.995,00**

Que el municipio de **Puerto Leguízamo** formuló y presentó el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA EÑO MONAYA JITO EN EL RESGUARDO INDÍGENA UMANCIA PUERTO LEGUÍZAMO"** - BPIN 2023865730067, discriminados de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	**Tipo Recurso**	**Valor**
Municipio de Puerto Leguízamo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 369.992.393,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		**$ 369.992.393,00**

Que el municipio de **Puerto Leguízamo** formuló y presentó el proyecto de inversión "**Construcción Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PEATONALES EN 8 BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO**

LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL Putumayo" - BPIN 2023865730082, discriminados de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	**Tipo Recurso**	**Valor**
Municipio de Puerto Leguízamo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 246.302.266,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		**246.302.266,00**

Que de acuerdo con el Concepto Integrado de Viabilidad y Concepto Técnico Único Sectorial **VIABLE** emitido por la Secretaría de Planeación el día 23 de junio de 2023, el proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINOS ANCESTRALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CONCRETO REFORZADO EN TRAMOS DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"** - BPIN 2023865730069" **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el articulo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con el Concepto Integrado de Viabilidad y Concepto Técnico Único Sectorial **VIABLE** emitido por la Secretaría de Planeación el día 26 de junio de 2023, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA EÑO MONAYA JITO EN EL RESGUARDO INDÍGENA UMANCIA PUERTO LEGUÍZAMO"** - BPIN 2023865730067, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el articulo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con el Concepto Integrado de Viabilidad y Concepto Técnico Único Sectorial **VIABLE** emitido por la Secretaría de Planeación el día 19 de julio de 2023, el proyecto "**Construcción Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PEATONALES EN 8 BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL Putumayo"** - BPIN 2023865730082, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el articulo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINOS ANCESTRALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS**

EN CONCRETO REFORZADO EN TRAMOS DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO" - BPIN 2023865730069" se encuentra inmerso en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Gestión y Resultados para el Desarrollo Integral de Leguízamo" de acuerdo con el Decreto 060 del 25 de junio de 2021 de la Alcaldía de Puerto Leguízamo.

Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA EÑO MONAYA JITO EN EL RESGUARDO INDÍGENA UMANCIA PUERTO LEGUÍZAMO"** - BPIN 2023865730067 se encuentra inmerso en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Gestión y Resultados para el Desarrollo Integral de Leguízamo" de acuerdo con el Decreto 060 del 25 de junio de 2021 de la Alcaldía de Puerto Leguízamo.

Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto "**Construcción Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PEATONALES EN 8 BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL Putumayo"** - BPIN 2023865730082 se encuentra inmerso en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Gestión y Resultados para el Desarrollo Integral de Leguízamo" de acuerdo con el Decreto 060 del 25 de junio de 2021 de la Alcaldía de Puerto Leguízamo.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 consagra que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde con ocasión de la aprobación del proyecto.

Que por lo anterior expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Viabilizar, Priorizar, Aprobar y Designar Entidad Ejecutora para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO CAMINOS ANCESTRALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CONCRETO REFORZADO EN TRAMOS DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"** - BPIN 2023865730069":

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023865730069	MEJORAMIENTO CAMINOS ANCESTRALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CONCRETO REFORZADO EN TRAMOS DE	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 1.054.999.995,00

	PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO			
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
PUERTO LEGUIZAMO	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2023	$ 1.054.999.995,00
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL				2023 – 2024.
ENTIDAD EJECUTORA	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S NIT 901613090-2			

Artículo 2º. Viabilizar, Priorizar, Aprobar y Designar Entidad Ejecutora para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA EÑO MONAYA JITO EN EL RESGUARDO INDÍGENA UMANCIA PUERTO LEGUÍZAMO"** - BPIN 2023865730067:

CÓDIGO BPIN	**NOMBRE PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2023865730067	CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDÍGENA EÑO MONAYA JITO EN EL RESGUARDO INDÍGENA UMANCIA PUERTO LEGUÍZAMO	Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 369.992.393,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
PUERTO LEGUIZAMO	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2023	$ 369.992.393,00
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL				2023 – 2024.
ENTIDAD EJECUTORA	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S NIT 901613090-2			

Artículo 3º. Viabilizar, Priorizar, Aprobar y Designar Entidad Ejecutora para el proyecto de inversión **"Construcción Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PEATONALES EN 8 BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL Putumayo"** - BPIN 2023865730082:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023865730082	Construcción Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PEATONALES EN 8 BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL Putumayo	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 246.302.266,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
PUERTO LEGUIZAMO	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2023	$ 246.302.266,00
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL				2023 – 2024.
ENTIDAD EJECUTORA	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S NIT 901613090-2			

Artículo 4º Comuníquese el contenido del presente decreto a cada una de las entidades de naturaleza pública designadas como ejecutoras en el presente decreto.

Artículo 5º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO
Alcalde Municipal

Proyectó: BYJL Cargo: Secretario de Planeación	Revisó: EP Cargo: Oficina Jurídica Secretaría Planeación	Aprobó: GAMV Cargo: Secretario de Hacienda